



DIVISION JURIDICA
1103892158 CGR/JSS



CALIFICA REQUISITOS PARA EXENCIÓN DE IVA A IMPORTACIÓN DE BIENES DE CAPITAL QUE INDICA.

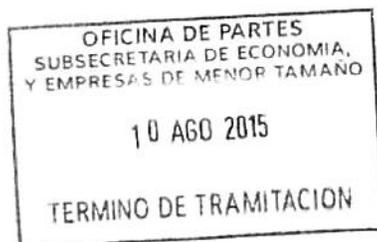
R. M. EXENTA N° 82

SANTIAGO, 09 JUN. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 12, letra B, N° 10, del Decreto Ley N° 825, de 1974; en el Decreto N° 181, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Circular N° 48, de 21 de abril de 1978, del Servicio de Impuestos Internos; en el Oficio N° 3.575, de 3 de diciembre de 2008, del Director del Servicio de Impuestos Internos sobre requisitos para que un inversionista nacional pueda acogerse a la exención del IVA a la importación de bienes de capital establecida en el artículo 12°, letra B, N° 10 del Decreto Ley N° 825, de 1974; en la minuta e informe técnico, de la División de Política Comercial e Industrial, de fecha 24 de marzo de 2015; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de marzo de 2015, la corporación de estudios superiores de derecho público **Pontificia Universidad Católica de Chile**, Rol Único Tributario N° 81.698.900-0, ha solicitado a esta Secretaría de Estado la exención del IVA a la importación de los bienes de capital que indica.
2. Que, la institución solicitante, ha manifestado que el objeto de su proyecto de inversión nacional es el equipamiento de radiología e imagenología



05 147 / 2015

60

ambulatoria, para la red de salud y su facultad de medicina, lo que contribuirá, entre otras cosas, a la disminución de costos de diversos exámenes y servicios, y permitirá que los resultados sean emitidos con mayor diligencia y precisión; ubicándose el proyecto en Marcoleta 367, Santiago, en Lira 40, Santiago, y en Av. Vicuña Mackenna 4686, Macul, Santiago, direcciones correspondientes al Hospital Clínico, a la Clínica UC y al Centro Médico San Joaquín, respectivamente.

3. Que, el artículo 12, letra B, N° 10, del Decreto Ley N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, dispone lo siguiente: *“Estarán exentas del impuesto establecido en este Título: B.- La importación de las especies efectuadas por: N° 10. Los inversionistas y las empresas receptoras por el monto de la inversión efectivamente recibida en calidad de aporte siempre que consistan en bienes de capital que formen parte de un proyecto de inversión extranjera formalmente convenido con el Estado de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley N° 600, de 1974, o en bienes de capital que no se produzcan en Chile en cantidad y calidad suficiente, que formen parte de un proyecto similar de inversión nacional, que sea considerado de interés para el país, circunstancias todas que serán calificadas por resolución fundada del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, refrendada además por el Ministerio de Hacienda. Los bienes de capital a que se refiere el presente número deberán estar incluidos en una lista que el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción fijará por decreto supremo”.*

4. Que, mediante Oficio N°35, de fecha 9 de febrero de 2015, la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, envió una lista con todos los contratos formalmente convenidos entre inversionistas extranjeros y el Estado de Chile, de acuerdo a las disposiciones del Decreto Ley N° 600, de 1974, en la que se encuentran numerosos contratos de inversión que proveen servicios médicos similares a los que presenta el proyecto.

5. Que, de acuerdo al informe técnico, elaborado por la División de Política Comercial e Industrial, de fecha 24 de marzo de 2015, que tomó por base a su vez, un informe de la Corporación de Desarrollo de Bienes de Capital, de 7 de enero de 2013, y actualizó dicha información usando el listado vigente de empresas del país que el Servicio de Impuestos Internos puso a disposición de la ciudadanía con fecha 10 de septiembre de 2014, se concluye que los equipos y máquinas del proyecto de equipamiento de la Pontificia Universidad Católica de Chile, no tienen producción nacional, en cantidad y calidad suficientes, razón por la cual deben ser importados desde el extranjero.

6. Que, luego del examen de los antecedentes aportados por la empresa y de los informes solicitados a los organismos competentes, se desprende que:

- a) La Pontificia Universidad Católica de Chile tiene un proyecto de inversión nacional que es considerado por esta Secretaría de Estado de interés para el país.
- b) Veinticinco, de los veintiséis bienes de capital que pretende importar la Pontificia Universidad Católica de Chile, se encuentran incluidos en el Listado de Bienes de Capital del Decreto Supremo N° 181, de 30 de diciembre de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- c) Existen proyectos de inversiones extranjeras formalizados mediante contratos convenidos entre el Estado de Chile e inversionistas extranjeros, similares al proyecto de inversión de la institución solicitante.
- d) Los bienes de capital individualizados en la solicitud por la empresa solicitante, no se producen en Chile en cantidad y calidad suficientes.

7. Que, en base a las consideraciones precedentes, se concluye que procede acceder a la solicitud de otorgamiento del beneficio tributario de la exención del IVA, a la importación de veinticinco de los bienes de capital individualizados por la institución solicitante.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Acéptese la solicitud formulada por Pontificia Universidad Católica de Chile, Rol Único Tributario N° 81.698.900-0, y declárese que el proyecto de inversión nacional presentado es de interés para el país, y que los bienes de capital que se especifican a continuación, necesarios para su ejecución, cumplen con los requisitos para la exención del Impuesto al Valor Agregado:

Bienes de capital exentos del pago de IVA para su importación del proyecto de la P.U. Católica de Chile

Nombre del bien de capital	Código	Cantidad
Arco C digital	90221410	1
Scanner de 16 Multicolores compuesto de tubo y generador	90221200	1
Resonador Magnético 16 canales compuesto de partes y piezas	90181300	1
Equipo de Radiología Portátil Osteopulmonar	90221200	1
Equipo de Radiología Portátil motorizado Inalámbrico y accesorios	90221410	1
Gamma Cámara con Tomografía Axial + Servidores	90221410	1
Equipo de Ultrasonido Eco cardiógrafos	90181200	1
Ecógrafos Doppler Color con Transductores	90181200	1
Equipo de Ultrasonido Ecotomógrafos	90181200	1
Angiógrafo Monoplano Multipropósito compuesto de Upgrade	90221200	1
Equipo Laser	90189080	1
Equipo de Endoscopia compuesto de Torre - Video endoscopio - Colonoscopio - Duoendoscopio y Endoscopio Terapéutico	90189080	1

Equipo de Endoscopia Grabador para PH + Sondas de Manometría (Catéter)	90183910	1
Equipo de Endoscopia Sistema Insuflador + Bomba de Irrigación	90189080	1
Equipo de Endoscopia Video Naso gástrico + endoscopio doble Balón	90189080	1
Resonador Magnético de 3,0 Tesla compuesto de Magneto partes y piezas	90181300	1
Litotriptor Extracorpóreo	90189080	1
Mamógrafos con Workstation	90181200	1
Mamógrafos con Tomosíntesis compuesto de Workstation + Aplicaciones	90181200	1
Resonador Magnético 16 canales compuesto de partes y piezas	90181300	1
Equipo Electrofisiología	84715000	1
Sistema de Ultrasonido Cardiovascular con accesorios y transductores	90181200	1
Microscopio Quirúrgico con sistema Zoom compuesto de óticas	90118000	1
Mamógrafos con tomosíntesis compuesto de Workstation + Aplicaciones	90181200	1
Procesador de Ultrasonido Endosonógrafo compuesto de Video gastroscopio con cables, soporte y memoria portatil	90189080	1

El beneficio que se otorga mediante esta Resolución Ministerial tendrá vigencia por el plazo de tres años a contar del término de tramitación de este acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS Y A LA
TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



RODRIGO VALDÉS PULIDO
MINISTRO DE HACIENDA



JAVIERA MONTES GRUZ
MINISTRA SUPLENTE DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



Distribución:

- Interesado.
- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretaria.
- División Jurídica.
- División de Política Comercial e Industrial.
- Oficina de Partes.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Tesorería General de la República.